

267

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 15 DIC 2021

Proceso N° 2021-00335.

Se deniega la corrección de la providencia admisorio en el sentido de otorgar personería a la apoderada de la parte demandante; lo anterior, teniendo en cuenta que el numeral 9° de la referida providencia se le reconoció personería a "Jessika Andrea Cruz Casas", es decir, a la apoderada de la parte demandante y aquí recurrente.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 097 Fecha 18 DIC 2021

El Secretario(a),

